



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2011.

1497

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA  
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE la compañía *MERCAPITAL S.A. ASESORES INTEGRALES*, solicita la aprobación del cambio de nombre, por el de *MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A.*, cambio de objeto social, fijación de nuevo capital autorizado, aumento de capital y reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el diecisiete de marzo del año dos mil once en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de esta Intendencia, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.2011.061.076 de 1 de abril de 2011, emiten pronunciamiento favorable, para la presente aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.2009.003 de 01 de abril de 2009 y Resolución No. SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El cambio de nombre de la compañía *MERCAPITAL S.A. ASESORES INTEGRALES*, por el de *MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A.*; b) El cambio total del objeto social, para realizar actividades exclusivas como casa de valores; c) La fijación de nuevo capital autorizado en USD\$ 212.000,00; d) El aumento de capital en la suma de USD \$105.000,00, quedando el nuevo capital suscrito y pagado en la suma de USD \$ 106.000,00 ; e) La reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución; y, f) Disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía, presenten su solicitud ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

*Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, en lo atinente al cambio de nombre referido.*

**ARTICULO TERCERO.-** *DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía MERCAPITAL S.A. ASESORES INTEGRALES ; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.*

**ARTICULO CUARTO.-** *DISPONER que se notifique con esta Resolución, a la compañía MERCAPITAL S.A. ASESORES INTEGRALES, a través de su representante legal.*

**ARTICULO QUINTO.-** *DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.*

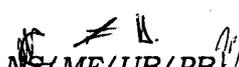
**ARTICULO SEXTO.-** *La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores y la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.*

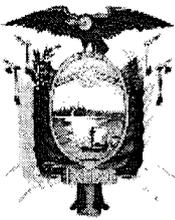
*Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Dirección de Autorización y Registro copia certificada de la escritura pública respectiva y de las publicaciones ordenadas en los Artículos Primero y Segundo de esta resolución.*

**COMUNIQUESE.-** *DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,*

04 ABR 2017

  
FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

  
NS/MF/UB/PB



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Zon...

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1436 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 672 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 03 MAY 2011 del



*Raúl Gaysor*  
Dr. RAÚL GAYSOR / SECA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

